

La Dirección de Personas de **ENAIRe** E.P.E. (en adelante **Enaire**), de conformidad con lo establecido en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena (B.O.E. de 20 de diciembre de 2011) ha resuelto convocar un **proceso de selección de personal** para la constitución de **Bolsas de Candidatos/as en Reserva** (niveles D), con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter **fijo y/o temporal** en los distintos Centros de Trabajo de la Entidad, teniendo en cuenta en la elaboración de las bases de la convocatoria los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen todos los procesos de acceso al empleo público.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA CONVOCADAS

1.1 Denominación.

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva se convocan y se constituirán por Ocupación y Centro de Trabajo tal como se detalla en el Anexo I (Bolsas Convocadas), adjunto a estas Bases.

En caso de simultanearse en el tiempo distintas bolsas de candidatos/as en reserva, se acudirá, en primer lugar, a la bolsa más antigua que se encuentre en vigor en el momento de la contratación.

1.2 Características.

Las funciones y características de las ocupaciones convocadas se adjuntan como Anexo II (Fichas de Ocupación) a estas Bases, ajustándose a lo previsto en el Convenio Colectivo vigente.

Del número total de bolsas detalladas en el Anexo I, tres de ellas, señaladas específicamente, se reservan para personas con discapacidad, entendiéndose por tal la definida en los apartados 1 y 2 del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Para ello, los solicitantes deberán acreditar el grado de discapacidad requerido, su compatibilidad para desempeñar las tareas correspondientes a la ocupación convocada y superar todas las fases del sistema de selección.

Para cada ocupación convocada se constituirá una Bolsa del Centro de Trabajo y adicionalmente, una Bolsa General por ocupación, ordenada según los resultados obtenidos en el proceso, lo que permitirá cubrir las vacantes que surjan de la misma ocupación a la que se opte, en cualquiera de los Centros de Trabajo de **ENAIRe**, en el supuesto de no existir candidatos en la Bolsa por Ocupación/Centro de Trabajo a la que se hubieran presentado.

2 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web de **Enaire** y en Aena S.M.E., S.A. (en adelante Aena), en todos sus Centros de Trabajo, en el Servicio de Empleo Público Estatal, en la Dirección General del IMSERSO y en la página www.administracion.gob.es, además de proceder a su difusión en las redes sociales de **Enaire**.

Asimismo, se publicará, en la página web de **Enaire** www.enaire.es (<https://empleo.enaire.es/empleo/>), en su apartado "Convocatorias", toda la información derivada del presente proceso de selección que se considere necesaria.

3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5.c) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena. Por tanto, el plazo **comenzará a las 00:00 horas (hora Peninsular) del día 26 de julio de 2019 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 24 de agosto de 2019.**

3.2 Medios para la presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes para participar en esta convocatoria -que deberán respetar el modelo incorporado como Anexo III a las presentes bases- se realizará a través de la página Web del Portal de Empleo de **Enaire** (<https://empleo.enaire.es/empleo/>).

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se presenten en el plazo y la forma establecidos en las presentes Bases.

3.3 Cumplimentación de la solicitud.

Los aspirantes deberán presentar una única solicitud, debidamente cumplimentada, en la que elegirán **con carácter obligatorio una única ocupación, y un solo Centro de Trabajo de Enaire**, de acuerdo con el contenido publicado en el Anexo I (Bolsas Convocadas).

Si no se indica alguno de los datos obligatorios, la solicitud quedará invalidada, quedando excluido/a del proceso selectivo.

Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrá alterar su contenido, excepto en el caso de modificación de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico) que deberá comunicarse a través del correo electrónico: nivelescaif@enaire.es indicando en el asunto "Conv. Externa Bolsas 25/07/2019–Modificación Datos Personales".

3.4 Candidatos/as Discapacitados/as.

Aquellas personas que se presenten a bolsas reservadas para personas con discapacidad, para lo que es necesario tener reconocido un grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar a su solicitud para acreditar que poseen el requisito necesario para optar a una de las bolsas reservadas, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Las solicitudes vía web deberán aportar esta documentación en UN ARCHIVO en formato PDF que no exceda de 4 MB.

Asimismo, quienes opten a estas bolsas y no requieran adaptación de tiempos y/o medios deberán seleccionar en su solicitud, en el apartado correspondiente a la adaptación de medios para el desarrollo de pruebas selectivas, la opción "BOLSA DISCAPACIDAD-NO PRECISA ADAPTACIÓN".

Para todas las bolsas convocadas, sean o no bolsas reservadas para personas con discapacidad, en el caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la Comisión de Valoración podrá proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas, previa solicitud del interesado/a. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Para ello, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar a su solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Las solicitudes vía web deberán aportar esta documentación en UN ARCHIVO en formato PDF que no exceda de 4 MB.

Cualquier petición en este sentido, deberá realizarse junto con su solicitud, salvo que el dictamen técnico sea de fecha posterior a la finalización de este. En tal caso, podrá solicitarse la adaptación de medios con posterioridad, pero siempre con un mínimo de un mes de antelación a la celebración de las pruebas, a través del correo electrónico nivelescaif@enaire.es.

En cualquier momento del proceso selectivo, **Enaire** podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que tenga que superar también el oportuno reconocimiento médico, para aquellas ocupaciones que así lo requieran.

3.5 Documentación adicional a presentar junto con la solicitud.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados III y IV del punto 4.1.a) de estas Bases deberán adjuntar a su solicitud copia de los documentos que acrediten tal condición. Las solicitudes vía web deberán aportar esta documentación -referida al apartado de "nacionalidad"- en UN ARCHIVO en formato PDF que no exceda de 4 MB.

4 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

4.1. Serán requisitos generales para participar en el Proceso selectivo los siguientes:

a) Nacionalidad:

- I. Tener la nacionalidad española.
- II. Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

- III. Ser cónyuge de españoles o de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
 - IV. Los/las extranjeros/as que no estando incluidos/as en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- b) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Grupo Aena, ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de **Enaire** o Aena (Grupo Aena).
 - c) No estar prestando servicio en alguna de las entidades y/o sociedades integrantes del Grupo Aena como personal fijo de plantilla en el momento de presentación de solicitudes.
 - d) No padecer limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones propias de la ocupación a la que se opte.
 - e) No haber sido separado/a definitivamente o despedido/a mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral, no hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
 - f) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación a que se opte.
 - g) Adicionalmente, las personas que soliciten bolsas reservadas para personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.2 Serán requisitos específicos para ser admitidos/as en el Proceso selectivo los que se establecen, para cada ocupación, en el Anexo IV (Requisitos Específicos) de estas Bases.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores 4.1 y 4.2, deberán cumplirse desde el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de producirse la oportuna contratación.

5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIÓN.

Para ser admitido/a y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada

uno de los requisitos establecidos (además de aportar junto con la solicitud la documentación citada en los apartados 3.4 y 3.5 anteriores), sin perjuicio de presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, **con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.**

Dicha documentación tendrá que haber sido emitida por los organismos correspondientes con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos se poseían en tal fecha.

5.1 Relación de aspirantes admitidos/as

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de **Enaire** y en la página Web de **Enaire** (<https://empleo.enaire.es/empleo>) la relación provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Se dispondrá, asimismo, de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados, no pudiendo cambiar la ocupación y/o destino para bolsa elegida durante el periodo de inscripción. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes, comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación, como excluidos/as, sino que, además, sus números de documento (**NIF/NIE/Pasaporte**) constan en la correspondiente relación de admitidos/as. Las personas participantes que dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión de forma justificada, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha en la que se celebrará la primera prueba selectiva del proceso.

Para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y conforme al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 así como la Ley Orgánica núm. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, la publicación de todos los listados inherentes al proceso selectivo, se hará incluyendo únicamente como identificación, el NIF/NIE/Pasaporte.

6 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el Anexo V (Comisión de Valoración) de este proceso.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por el personal asesor que considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos/as Asesores/as Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 2, Avenida de Aragón nº 330 (28022-Madrid).

Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: nivelescaif@enaire.es.

7 PROCESO SELECTIVO

Para la constitución de todas las Bolsas de Candidatos/as en Reserva convocadas y destinadas a la cobertura de futuras contrataciones **fijas y/o temporales**, el proceso selectivo se realizará en las siguientes Fases:

- FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)
- FASE 2: Valoración de Méritos por Formación y Experiencia previa al inicio de vigencia de las Bolsas.
- FASE 3: Valoración de Méritos por Formación y Valoración Experiencia en Enaire con posterioridad al inicio de vigencia de las Bolsas.

7.1. Desarrollo FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en el Anexo VI. (Programas de Selección).

Los programas de selección, así como los temarios correspondientes se encuentran disponibles en la web de **Enaire**, <https://empleo.enaire.es/empleo/>, en el apartado "Ocupaciones".

7.1.1. Organización.

Las pruebas selectivas correspondientes a las ocupaciones de las bolsas convocadas se realizarán el mismo día y a la misma hora, salvo causa de fuerza mayor.

Las personas participantes elegirán en su solicitud el lugar de examen deseado para realizar las pruebas, con independencia del Centro de Trabajo de la Bolsa a la que se presenten. **Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrán modificar los contenidos de la misma.**

La fecha de celebración de las pruebas selectivas se publicará con una antelación mínima de 30 días naturales, una vez publicada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Por motivos organizativos, en función de las ocupaciones convocadas, la Comisión de Valoración podrá determinar que alguna de las pruebas contenidas en los programas de selección se realice en una fecha diferente a la de la prueba de conocimientos generales.

Finalizadas las pruebas se hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos, debiéndola conservar ya que será requerida ante posibles reclamaciones.

7.1.2 Documentación acreditativa.

Para poder realizar las distintas pruebas, deberán presentar su D.N.I. o Pasaporte, en ambos casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Quienes no dispongan de estos documentos de acreditación, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento probatorio sin foto

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En caso de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna denuncia de la Comisaría junto con otro documento identificativo con fotografía; en el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los aspirantes deberán aportar la acreditación de estar en proceso de renovación y otro documento identificativo que contenga fotografía.

7.1.3 Publicación de Plantillas de Corrección y/o Reclamaciones

Tras la celebración de las pruebas selectivas, se publicarán las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas.

Se podrán presentar alegaciones relacionadas con las citadas plantillas de corrección y con el contenido de las preguntas de las pruebas a través del correo electrónico nivelescaf@enaire.es, indicando en el asunto "Conv. Externa Bolsas 25/07/19-Reclamación Plantillas".

Para ello se contará con 3 días hábiles desde la publicación de las plantillas, considerándose hábiles a estos efectos, los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

7.1.4. Valoración de las Pruebas Selectivas

La Comisión de Valoración publicará los resultados de las pruebas en los Centros de Trabajo de **Enaire** y en su página web (<https://empleo.enaire.es/empleo/>).

Una vez realizadas las pruebas selectivas y, en caso de anulación de alguna de las preguntas, se prorrateará la puntuación de las preguntas anuladas, entre el valor de las acertadas y las penalizadas, si estas últimas existieran.

7.2. Desarrollo FASE 2: Méritos (Máximo 35 puntos)

Las personas que hayan superado las Pruebas Selectivas podrán obtener puntuación por méritos. Para ello y en el momento que les sea requerido, deberán aportar junto con el Anexo VII ("Modelo de Presentación Méritos Externos"), la documentación detallada en los puntos 7.2.1. y 7.2.2 de estas bases.

A efectos del cómputo de méritos de la Fase 2 se tomará, como fecha de referencia, la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.2.1 Méritos por Formación (Máximo 10 Puntos).

Se otorgarán puntos por Formación Académica Oficial, de acuerdo con lo especificado en su caso en el Anexo VI (Programas de Selección), si así estuviera previsto en el mismo para la ocupación a la que aspira. Para ello, deberá aportarse fotocopia compulsada de la titulación correspondiente o del justificante de haber abonado las tasas para la obtención de la titulación.

7.2.2 Méritos por Experiencia (Máximo 25 Puntos).

Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos (*)	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
Puntuación Mes Completo (*) Tramo	0,35	0,25	3,4
Máximo Puntos Tramo	12,06	9	
Máximo Puntos por Experiencia	25		

(*) Mes Completo = 30 días.

- a) **Experiencia en Enaire.** Se otorgará puntuación por experiencia profesional en **Enaire** según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones", siempre que esta sea en la misma ocupación a la que se presenta.

Para la valoración de méritos por experiencia en **Enaire** no será necesario aportar documentación y se verificará de oficio por parte de Enaire.

- b) **Servicios prestados en otras Empresas.** Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones", siempre y cuando esta sea en ocupación equivalente a la que se presenta y quede demostrada documentalmente mediante la **aportación conjunta** de:

1. Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el/la trabajador/a y el/la representante de la empresa, en el que deberá constar la categoría profesional, que deberá ser equivalente a la ocupación a la que se presenta.

2. Certificados de funciones, firmados y sellados por la empresa, en los que se especifique la categoría profesional (equivalente a la ocupación a la que se presenta) desempeñada por el/la candidato/a, y se acredite la realización de trabajos análogos a los de la ocupación a la que se opte, atendiendo a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación correspondiente, según el Anexo II ("Fichas de Ocupación").
3. Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

Los días reconocidos en este certificado, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional, siempre que el grupo de cotización sea igual al de la ocupación a la que se presenta.

En el caso de no presentar de manera conjunta los TRES (3) documentos mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requerimientos indicados.

7.3. Desarrollo FASE 3: Valoración de Méritos por Formación y Valoración Experiencia en Enaire para la actualización de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales.

Una vez finalizadas las Fases 1 y 2 se constituirán las Bolsas de Centro y las Bolsas Nacionales de las ocupaciones convocadas, en adelante Bolsa/Centro y Bolsa/General. El ranking de dichas Bolsas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las Fases 1 y 2.

La Fase 3 se iniciará una vez estén constituidas ambas Bolsas, siendo de aplicación **para contrataciones de carácter fijo y temporal**.

En esta Fase 3, desde el día siguiente a la fecha de la Resolución Definitiva del proceso y hasta el 31 de diciembre de ese año y sucesivamente en esta fecha, cada año de vigencia de la bolsa se actualizará el ranking, de las Bolsa/Centro y Bolsa/General, obteniendo las personas que las integran una puntuación adicional según la experiencia adquirida en **Enaire** tras la constitución de las bolsas. Para ello se tendrá en cuenta los días trabajados en base a los siguientes criterios:

- 1º Se computarán los días trabajados en la misma ocupación de la bolsa a la que se pertenece, obtenidos mediante los contratos eventuales/temporales suscritos con **Enaire** a partir del día siguiente a la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas.
- 2º La baremación será a razón de 0,02 puntos por día trabajado.

A estos efectos, los días de los contratos a tiempo parcial se computarán como días completos.

7.3.1. Actualización del Ranking de Bolsas.

El ranking de la Bolsa/Centro y de la Bolsa/Nacional por ocupación se actualizará y ordenará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la Fase 1, Fase 2 y Fase 3, actualizados a fecha 31 de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa, dando lugar a un nuevo ranking de Bolsa/Centro y de la Bolsa/Nacional de candidatos/as de la misma ocupación para contrataciones fijas y temporales.

El ranking de la Bolsa/Centro por ocupación se actualizará por la puntuación de la experiencia adquirida en **Enaire**, únicamente a través de contratos que se hayan suscrito en el mismo Centro de la Bolsa a la que pertenezcan.

El ranking de la Bolsa/Nacional por ocupación se actualizará por la puntuación de la experiencia adquirida en **Enaire**, únicamente a través de contratos que se hayan suscrito para Centros distintos al de la Bolsa/Centro a la que pertenezcan.

La Comisión de Valoración hará un seguimiento de la publicación del Ranking Provisional y Definitivo de dichas Bolsas con la puntuación que surja de la aplicación anual de esta Fase 3.

Posteriormente a la actualización del nuevo ranking provisional se abrirá un periodo de reclamaciones de 3 días hábiles, para la actualización del nuevo ranking definitivo que, salvo causa de fuerza mayor, se publicará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de referencia para el cómputo de puntos (31 de diciembre de cada año).

El nuevo ranking actualizado que surja de la aplicación de esta fase entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva y durará hasta la siguiente actualización asociada a la Fase 3 o en su caso, hasta la fecha fin de vigencia de las Bolsas descritas en el apartado 8.4.

Las modificaciones del ranking de las Bolsas no afectarán a la fecha de fin vigencia de las mismas.

8 **BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA**

8.1 Constitución de Bolsas de candidatos/as en Reserva

Finalizadas las Fases 1 y 2, mediante Resolución de la Dirección de Personas de **Enaire** se publicará la relación de aspirantes, por estricto orden de puntuación según lo establecido en el apartado 7, de la Bolsa a la que opta identificando los datos individuales por el NIF/NIE/Pasaporte.

Como resultado del proceso selectivo se constituirán las siguientes Bolsas de Candidatos/as en Reserva:

- a) Bolsa de Candidatos/as en Reserva por Ocupación y Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma Ocupación y Centro de Trabajo, ordenados/as según lo establecido en el apartado 7 de las presentes Bases.
- b) Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por Ocupación para todos los Centros de Trabajo (Bolsa Nacional) para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma Ocupación, ordenados/as según

lo establecido en el apartado 7 de las presentes Bases, sin tener en cuenta el Centro de Trabajo.

Con carácter general, para la cobertura de futuras necesidades de contratación fija y temporal, se recurrirá en primer lugar a la Bolsa de Candidatos/as de la misma Ocupación y Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) y, en segundo lugar, a la Bolsa de Candidatos/as de la misma ocupación para todos los Centros de Trabajo (Bolsa Nacional).

8.2 Incumplimiento de los requisitos y documentación previa a la formalización del contrato

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos detallados en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c) de las presentes Bases, las personas participantes quedarán excluidas del proceso selectivo.

8.3 Finalidad

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta convocatoria se utilizarán para la cobertura de contrataciones de carácter temporal y/o fijo de Enaire, en los términos previstos en estas Bases.

8.4 Vigencia.

La vigencia de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación y centro de trabajo (Bolsas de Centro) constituidas en esta convocatoria será de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

La Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación para todos los centros de trabajo (Bolsa Nacional) se extinguirá y dejará de estar en vigor en el momento en que se constituyan, como resultado de futuras convocatorias de selección externa de Enaire, nuevas Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación y centro de trabajo para contrataciones de carácter fijo y/o temporal, o como máximo, según lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

8.5 Renuncias a contrataciones fijas.

Para contrataciones fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto de renunciar a una contratación de carácter fijo para la Ocupación y Centro de la Bolsa a la que pertenece, quedará excluido/a de todas las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en la presente Convocatoria teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

8.6 Renuncias a contrataciones temporales.

Para contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto de que un/a candidato/a renuncie sucesivamente a tres ofertas de carácter temporal para la Ocupación y Centro de la Bolsa a la que pertenece, pasará a ocupar el último lugar de dicha Bolsa para contrataciones

temporales, manteniendo para posibles contrataciones de carácter fijo, la posición que le corresponda tras las actualizaciones anuales establecidas en el apartado 7.3.1 de las bases.

8.7 Ofertas de contrataciones.

Las ofertas de contratos se harán a través de correo electrónico, siendo responsabilidad de cada candidato/a mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 3.3 de las Bases) durante la vigencia de las bolsas que se constituyen en esta convocatoria, así como la obligación de dar respuesta afirmativa o negativa a dichas ofertas en el plazo establecido para ello. De no recibir respuesta por escrito se entenderá que renuncia al mismo.

8.8 Prelación de Bolsas de candidatos/as en Reserva.

Para la cobertura de futuras necesidades de contratación se recurrirá, en primer lugar, a las Bolsas vigentes constituidas en la Convocatoria de Selección Externa de 20/10/2015, con el orden de prelación que en la misma se indicaba.

De no ser cubiertas de la forma citada en el párrafo anterior, se recurrirá a las bolsas derivadas de la presente convocatoria, constituidas de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.

9 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las Unidades de Recursos Humanos de **Enaire**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los/las aspirantes aprobados/as deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Enaire se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el/la candidato/a autoriza a **Enaire** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad (no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción) detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el/la candidato/a, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as y de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **Enaire**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **Enaire**.

Antes de la formalización **de cada contrato:**

- a) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Transporte (B.O.E. 11/09/2017), por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil recogiendo en su Adjunto H, las previsiones del Reglamento CE 300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) n° 2015/1998, de la Comisión de 5 de noviembre de 2015, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el/la candidato/a no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato, y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este Proceso selectivo.

- b) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as para aquellas ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación, de conformidad con lo establecido en los Programas de Selección, previamente a la contratación deberán someterse al mismo, debiendo resultar aptos/as.

En el supuesto de que el/la candidato/a no resultará apto/a en dicho reconocimiento médico, no se suscribirá el contrato y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

- c) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados para aquellas ocupaciones que NO REQUIERAN superar un Reconocimiento Médico y, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.d) deberán aportar en el momento de la contratación un Certificado Médico expedido con fecha no superior a los 15 días previos a la formalización del contrato, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente:

“D./Dña. (indicar nombre y apellidos del candidato/a) con NIF/Pasaporte/Permiso de residencia n° (indicar número de documento) no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación –indicar ocupación– de Enaire E.P.E.”

Enaire garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los/las candidatos/as, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos facilitados por los/as aspirantes serán tratados por **Enaire** E.P.E., con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Selección Externa, atendiendo al consentimiento de aquellos/as. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los/as aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección ucpd@enaire.es o, en su caso, a través sede.enaire.gob.es. Para cualquier duda, los/as aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico ucdpd@Enaire.es. Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.

10 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL.

RESPONSABLE: Identidad: **Enaire** – NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 913 21 02 11. Correo-e: info@Enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

FINALIDAD: Finalidad: Gestión del proceso de selección público de conformidad con las bases de la convocatoria. Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de **Enaire** se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y normas concordantes. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas.

DESTINATARIOS: No está prevista la comunicación de los datos a terceros salvo en los casos específicos en los que resulte necesario de conformidad con el contenido del proceso selectivo regulado en la convocatoria pública.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si **Enaire** está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados. 3.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por **Enaire** para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, **Enaire** dejará de tratar los datos, salvo por motivos

legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de **Enaire** (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica (sede.**Enaire**.gob.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

11 ASPECTOS FINALES

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: nivelescaif@enaire.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionados, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo del candidato que lo hubiera producido.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, **ENAIRe** requerirá la aportación de todos los documentos que se consideren exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación de las bases que anteceden, que constituyen la ley del mismo. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 25 de julio de 2019.

LA DIRECTORA DE PERSONAS
(P.A. Resolución 19-07-19)
EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Julio de La Riba López